

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.244-B

Miércoles 4 de Mayo de 2022

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2123989

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

#### PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE LATENCIA EN EL TERRITORIO ESPECIAL DE ISLA DE PASCUA

Núm. 169.- Santiago, 29 de abril de 2022.

Vistos:

Lo establecido en el artículo 32 N° 6 del decreto supremo N° 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.193, de Reforma Constitucional que Establece los Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre territorios especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; en la ley N° 21.070, que regula el ejercicio de los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde el territorio especial de Isla de Pascua; en el decreto supremo N° 1.120, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; en el decreto supremo N° 1.428, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de latencia en el territorio especial de Isla de Pascua; en los decretos N° 81 y N° 657, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan el estado de latencia de Rapa Nui; en el oficio ordinario N° 740, de 2021, de la Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua, y en la resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, a través de la ley N° 20.193, se aprobó la reforma constitucional que establece los territorios especiales de Isla de Pascua y Archipiélago de Juan Fernández y, a través de la ley N° 20.573, se incorpora el actual inciso segundo al artículo N° 126 bis de la Constitución Política de la República de Chile.

2. Que, el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República, establece el derecho constitucional a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, así como el deber estatal de velar para que dicho derecho no sea afectado, de tutelar la preservación de la naturaleza, la protección y conservación de la diversidad biológica del país, habilitando al legislador a establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.

3. Que, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 21.070, que regula el ejercicio de los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde el territorio especial de Isla de Pascua, se estableció, a través del decreto supremo N° 1.120, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la capacidad de carga demográfica del territorio especial de Isla de Pascua.

CVE 2123989

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, según lo establecido en artículo 17 de la ley N° 21.070, cuando se advierta que se ha superado la capacidad de carga demográfica fijada para la latencia, la Delegación Provincial de Isla de Pascua lo informará en un plazo no superior a 48 horas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que, a través de un decreto supremo, declarará la latencia del territorio especial.

5. Que, en virtud de lo dispuesto en el decreto supremo N° 1.120 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la determinación de capacidad de carga demográfica de Isla de Pascua se obtendrá a través del Índice Pascua (IPA), definido como un indicador compuesto que corresponde al estado de capacidad de carga demográfica en un momento determinado, proyectable en el tiempo y a partir del cual se puede obtener la población máxima que puede residir en Isla de Pascua.

6. Que, a través del decreto supremo N° 1.428, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró el estado de latencia en el territorio insular de Rapa Nui, en atención a que el valor del IPA había superado los valores establecidos.

7. Que, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la referida declaración, ésta tenía una vigencia de 12 meses a contar de la fecha de su publicación, debiendo prorrogarse en tanto no se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 17 del decreto supremo N° 1.120 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. De esta manera, a través de los decretos supremos N° 81 y N° 657, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se prorrogó el estado de latencia por periodos adicionales de 12 meses a contar de los respectivos periodos de vencimiento.

8. Que, el artículo 14° del decreto supremo N° 1.120, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece que:

“La carga demográfica del territorio especial de Isla de Pascua, según el IPA, se encontrará en alguno de los siguientes estados:

- a) Óptimo: Estado en que el IPA se sitúa entre el valor 0 y 0,729.
- b) Latencia: Estado en que el IPA se sitúa entre el valor 0,73 y 0,99.
- c) Saturación: Estado en que el IPA es igual o superior al valor 1”.

9. Que, a través del oficio ordinario N° 740, del 29 de diciembre de 2021, el Delegado Presidencial Provincial de Isla de Pascua informó al Ministro del Interior y Seguridad Pública que, conforme a los cálculos establecidos en la medición anual 2021 del Modelo de Capacidad de Carga Demográfica para el territorio especial de Isla de Pascua, el valor del IPA es de 0.81.

10. Que, en base a los antecedentes expuestos y en atención a que el índice IPA del año 2021 se encuentra entre los valores indicados, en la letra b), del artículo 14 del decreto supremo N° 1.120 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, es necesario prorrogar la declaración del estado de latencia para el territorio especial de Isla de Pascua.

Decreto:

**Artículo único.** Prorrógase el estado de latencia de la capacidad de carga demográfica del territorio especial de Isla de Pascua, declarado mediante el decreto supremo N° 1.428, de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado por los decretos supremos N° 81 y N° 657, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 12 meses a contar del vencimiento del periodo establecido en el artículo único del decreto supremo N° 657, de 2020, señalado previamente.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.